

Liz M. Bejarano Castillo
Catherin Montoya González
Camilo Díaz Medina

09 DE JULIO DE 2020

INFORME DE REGULACIÓN INTERNACIONAL

DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE RIESGOS

PARA SUSCRIBIRSE AL
INFORME INTERNACIONAL
ENVÍE UN CORREO
ELECTRÓNICO A:

cdiaz@asobancaria.com



En esta edición encontrará la reseña de las normas publicadas por organismos internacionales durante el segundo trimestre de 2020:

ORGANISMO	NORMA	Pág.
Autoridad Bancaria Europea (EBA)	Directrices sobre el tratamiento de moratorias públicas y privadas a la luz de las medidas del COVID-19.	3
	Impacto de las reformas de Basilea III en el capital de los bancos de la Unión Europea y el cumplimiento de las medidas de liquidez.	3
	Directrices finales sobre mitigación del riesgo de crédito para instituciones que aplican el enfoque IRB.	4
	COVID-19: Desafíos sin precedentes para los bancos de la UE.	4
	Directrices sobre la originación y el monitoreo de préstamos.	5
	Pautas para abordar las brechas en la presentación de datos e información pública en el contexto del COVID-19.	5
Banco de Pagos Internacionales (BIS)	Requisitos de margen para derivados no compensados centralmente.	6
	Provisión de pérdidas esperadas bajo una pandemia global.	6
	Liberación de reservas bancarias para amortiguar la crisis: una evaluación cuantitativa.	7
	Delincuencia financiera en tiempos de COVID-19 - AML y medidas de resiliencia cibernética.	7
Sistema de la Reserva Federal (FED)	Actualizaciones de la Ley de Secreto Bancario / Manual de examen AML.	8
	Declaración de política interinstitucional sobre provisiones por pérdidas crediticias.	8
	Orientación Interagencial sobre Sistemas de Revisión de Riesgo de Crédito.	9
Banco de Inglaterra (BoE)	Conversión de los requisitos de capital del Pilar 2A, del porcentaje de RWA a la cantidad nominal.	9
	Declaración de la PRA sobre el capital regulatorio y los requisitos de la IFRS 9 para los periodos de gracia	10
Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO)	Finanzas sostenibles y el papel de los reguladores de valores e IOSCO.	10
	Declaración de IOSCO sobre la importancia de la divulgación de información sobre COVID-19.	11

AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA (EBA)

1. Directrices sobre el tratamiento de moratorias públicas y privadas a la luz de las medidas del COVID-19.

La EBA publicó una guía más detallada sobre los criterios que las entidades financieras deben tener en cuenta para el tratamiento de las moratorias públicas y privadas que fueron aplicadas en respuesta de las dificultades generadas por la pandemia.

En primer lugar, se estableció qué moratorias públicas y privadas no activan la clasificación de “*Forbearance*” (aplazamiento temporal de pagos), mientras que en las demás situaciones deberá realizarse una evaluación caso por caso.

En segundo lugar, se complementaron las directrices ya establecidas con relación a la aplicación de la definición de incumplimiento en el tratamiento del “*Forbearance*”. Sobre el particular estableció que: (i)

antes de otorgar una medida de indulgencia, las entidades de crédito deberán realizar una evaluación individual de la capacidad de reembolso del prestatario y otorgar medidas adaptadas a las circunstancias; (ii) la aplicación de una moratoria general no es una medida de “*Forbearance*” ni debe considerarse como una reestructuración en dificultades; (iii) si las entidades bancarias no aplican ninguna moratoria general de pago y ejercen alguna medida individual, se debe evaluar si esta cumple con la definición de “*Forbearance*” de conformidad con el artículo 47b del Reglamento de la Unión Europea (UE) no 575/2013.

Fecha de publicación: 02 de abril de 2020

Documento 1: <https://eba.europa.eu>

Documento 2: <https://eba.europa.eu>

2. Impacto de las reformas de Basilea III en el capital de los bancos de la UE y el cumplimiento de las medidas de liquidez.

La EBA publicó dos informes sobre la medición del impacto de la implementación de las reformas finales de Basilea III y el monitoreo de la ejecución de las medidas de liquidez en la UE. Estos resultados no reflejan el impacto económico generado por la pandemia de COVID-19, ya que los datos analizados están basados en el informe de junio de 2019.

En cuanto al seguimiento de Basilea III se presentan revisiones a: (i) el enfoque basado en calificaciones internas (IRB, por sus siglas en inglés); (ii) el enfoque estandarizado para el riesgo de crédito y riesgo operativo; y (iii) el marco del coeficiente de apalancamiento de Basilea III. De igual forma, destaca los siguientes resultados del seguimiento: (i) el requisito de Capital Mínimo de Nivel 1 de los bancos europeos aumentaría en un 16,1% para 2028; y (ii) el impacto de las reformas basadas en el riesgo es de 20,2%, de los cuales los factores principales son el suelo de resultados (*output floor*, la cual suministra una

medida de respaldo basada en el riesgo que limita hasta qué punto un banco puede reducir sus requerimientos de capital con respecto a los aplicables de acuerdo con los métodos estándar) (6,5%) y el riesgo operativo (5%).

Por su parte el reporte sobre las medidas de liquidez muestra que los bancos de la UE han mejorado su cumplimiento en el coeficiente de cobertura de liquidez (LCR, por sus siglas en inglés). En particular, al 30 de junio de 2019, el promedio de LCR de los bancos de la UE fue del 147%, asimismo se identificó que alrededor del 78% de estas entidades cuentan con un LCR superior al 140%.

Fecha de publicación: 08 de abril del 2020

Documento 1: <https://eba.europa.eu>

Documento 2: <https://eba.europa.eu>

3. Directrices finales sobre mitigación del riesgo de crédito para instituciones que aplican el enfoque IRB.

La EBA publicó directrices finales sobre la mitigación del riesgo de crédito en el contexto del enfoque avanzado con base en calificaciones internas (A-IRB, por sus siglas en inglés). Estas pautas forman parte de la revisión regulatoria realizada por la EBA aplicando un enfoque IRB. Cabe señalar que estas directrices tienen el objetivo de eliminar las diferencias restantes en los enfoques del área de mitigación de riesgo de crédito.

Sobre el particular, se especifican los requisitos de elegibilidad para las distintas técnicas de mitigación del riesgo de crédito y se define cómo las instituciones pueden reconocer sus efectos para propósitos de requerimientos de capital.

Por otra parte, las directrices proporcionan un mapeo de los requisitos de elegibilidad de seguridad jurídica y valoración de garantías aplicables a las instituciones que utilizan el enfoque estandarizado y el enfoque con calificaciones internas. De igual manera, proporciona orientación sobre otras garantías físicas que no sean inmuebles para las cuales la evaluación de la seguridad jurídica es particularmente difícil.

La EBA ha establecido un periodo para implementar estas directrices hasta el 1 de enero de 2022, con el fin alinearse a la hoja de ruta del IRB.

Fecha de publicación: 06 de mayo de 2020
Documento: <https://eba.europa.eu>

4. COVID-19: Desafíos sin precedentes para los bancos de la UE.

La EBA publicó un análisis preliminar del impacto del COVID-19 en el sector bancario de la UE. Sobre el particular, la Autoridad resalta que las reformas regulatorias aplicadas en los últimos años han permitido que los bancos entren en esta coyuntura con un amplio nivel de capital y liquidez en comparación con anteriores crisis.

No obstante, señala que a medida que se desarrolle la crisis, es probable que los bancos enfrenten crecientes volúmenes de préstamos vencidos (NPL, por sus siglas en inglés), los cuales pueden alcanzar niveles similares a los registrados después de la crisis de la deuda soberana.

Por otra parte, indica que las condiciones del mercado de financiamiento se han deteriorado y, como

resultado, los diferenciales han incrementado. En estas circunstancias, las entidades han aumentado significativamente su dependencia de la financiación del Banco Central. En este mismo sentido, se espera que los bancos hagan cierto uso de sus amplios colchones de liquidez durante los próximos meses.

Finalmente, la EBA menciona que estas entidades financieras han activado sus planes de contingencia, lo cual no ha afectado sus funciones; sin embargo, recalca que se debe prestar atención a las capacidades operativas, debido a los grandes volúmenes de solicitudes relacionadas con la moratoria de deuda y los préstamos garantizados.

Fecha de publicación: 25 de mayo de 2020
Documento: <https://eba.europa.eu>

5. Directrices sobre la originación y el monitoreo de préstamos.

La EBA publicó directrices sobre la originación y el monitoreo de préstamos, las cuales deben ser implementadas por las instituciones para tener estándares sólidos que garanticen una adecuada evaluación de los préstamos recién otorgados. Asimismo, la Guía tiene como objetivo garantizar que las prácticas de las entidades estén alineadas con las normas de protección del consumidor.

Las directrices publicadas reflejan: (i) las prioridades recientes de supervisión; y (ii) los desarrollos de políticas con relación a la concesión de créditos, incluyendo factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG, por sus siglas en inglés), la lucha

contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (AML/CTF), entre otros.

Mediante este documento se establecen ajustes de gobernanza interna para la concesión y el seguimiento de las líneas de crédito a lo largo de su ciclo de vida y se aclara el proceso de toma de decisiones crediticias, incluyendo el uso de modelos automatizados. Finalmente, la guía establece requisitos para evaluar la solvencia crediticia de los prestatarios junto con el manejo de información de dichas evaluaciones.

Fecha de publicación: 29 de mayo de 2020

Documento: <https://eba.europa.eu>

6. Pautas para abordar las brechas en la presentación de datos e información pública en el contexto del COVID-19.

La EBA publicó directrices con respecto a la notificación y divulgación de exposiciones sujetas a medidas aplicadas en respuesta a la crisis del COVID-19, las cuales tienen como fin apoyar los desafíos operativos y de liquidez que enfrentan los prestatarios.

Mediante estas directrices se pretenden subsanar las brechas de datos e información pública para garantizar una comprensión adecuada del perfil de riesgo de las instituciones y la calidad de los activos en sus balances, tanto para los supervisores como para el público en general.

Sobre el particular, la EBA incorpora de manera temporal informes adicionales para la aplicación de la moratoria de pagos y de las medidas de tolerancia

empleadas a los préstamos existentes y a las garantías públicas de nuevos préstamos, en respuesta a la coyuntura presentada por el COVID-19.

En este sentido, se establece que las entidades bancarias deben informar sobre las exposiciones sujetas a: (i) las moratorias públicas y privadas por préstamos aplicados a la luz de la crisis; (ii) las medidas de tolerancia introducidas en respuesta a la coyuntura; y (iii) los sistemas de garantía pública que los Estados miembros introdujeron en respuesta a la crisis del COVID-19; entre otras.

Fecha de publicación: 02 de junio de 2020

Documento: <https://eba.europa.eu>

BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES (BIS)

1. Requisitos de margen para derivados no compensados centralmente.

El BIS publicó un documento donde se establecen estándares mínimos sobre los requisitos de margen para derivados no compensados centralmente según lo acordado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés) y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO). Estos requisitos de margen tienen como fin reducir el riesgo sistémico en el sector financiero al asegurar las garantías disponibles, las cuales compensan las pérdidas causadas por el incumplimiento de una contraparte de derivados.

Sobre el particular, el BIS señala que el cambio hacia una mayor dependencia del margen tendrá: (i) una influencia útil en los incentivos; (ii) permitirá a los participantes del mercado internalizar mejor el costo de

su toma de riesgos al considerar la publicación de garantías cuando se ingrese un contrato de derivados; y (iii) promoverá mercados resilientes en momentos de estrés.

Los requerimientos se basan en los siguientes elementos: (i) prácticas de margen apropiadas; (ii) intercambio del margen inicial y de variación; (iii) metodologías para calcular el margen inicial y de variación; (iv) liquidación del margen; (v) condiciones del margen; (vi) transacciones en el marco legal y regulatorio; (vii) regímenes regulatorios; y (viii) requisitos de margen.

Fecha de publicación: 03 de abril de 2020
Documento: <https://www.bis.org>

2. Provisión de pérdidas esperadas bajo una pandemia global.

El BIS publicó un documento en el que se establecen disposiciones con relación al manejo de pérdidas crediticias esperadas (ECL, por sus siglas en inglés) en el contexto de la crisis económica y sanitaria actual.

De acuerdo con el informe, el BCBS y las autoridades prudenciales introdujeron una serie de medidas que permiten aclarar cómo los bancos deberán considerar diversos programas de alivio de la deuda pública y privada en sus estimaciones de ECL y en sus cálculos de capital regulatorio.

Sobre el particular, el BIS señala que estas medidas están destinadas a garantizar que las entidades

bancarias no adopten un enfoque demasiado conservador en el aprovisionamiento de ECL, al considerar las diversas medidas de apoyo del gobierno que se han introducido. Mediante estas acciones se procura neutralizar completamente el impacto de las disposiciones de ECL en el cálculo del capital CET1 para 2020 y 2021. No obstante, aclara que estas medidas reglamentarias deberán ir acompañadas de acciones dirigidas por los bancos para preservar su capital.

Fecha de publicación: 20 de abril de 2020
Documento: <https://www.bis.org>

3. Liberación de reservas bancarias para amortiguar la crisis: una evaluación cuantitativa.

El BIS publicó un documento en el que se evalúa de forma cuantitativa la capacidad de respaldo de los colchones de capital bancario. En primer lugar, se presenta: (i) la cantidad actual de capital CET1 de los bancos que se encuentran por encima de los requisitos reglamentarios mínimos; y (ii) la proporción en que los bancos estarían dispuestos a emplear de sus colchones potenciales dada unas circunstancias excepcionales. En segundo lugar, se realiza la estimación de la cuantía en la que estos colchones se erosionarían en un escenario macrofinanciero adverso o severamente adverso. En tercer lugar, se presenta un número aproximado de bancos que podrían expandir los créditos dependiendo de la cantidad de colchones utilizables que se asignen a estos.

Sobre el particular, el BIS señala que, a pesar de la acumulación de capital en los últimos años, los colchones utilizables por sí solos podrían no ser suficientes para impulsar los préstamos si la crisis se profundiza a una escala comparable con la Crisis Financiera Global de 2008. En este sentido, menciona que la política puede respaldar la liberación de colchones y contener el aumento de las ponderaciones de riesgo, a través de garantías de crédito. Finalmente, indica que la política necesita fortalecer los incentivos para que el sector regrese a un camino sostenible en el mediano plazo.

Fecha de publicación: 05 de mayo de 2020
Documento: <https://www.bis.org>

4. Delincuencia financiera en tiempos de Covid-19 - AML y medidas de resiliencia cibernética.

El BIS publicó un documento en el que se presentan: (i) las respuestas por parte de las autoridades de supervisión y regulación a los niveles crecientes de delitos financieros durante el cierre global; (ii) el panorama del delito financiero visto durante la crisis actual; (iii) los enfoques para fortalecer la resistencia cibernética de las instituciones financieras; y (iv) las principales medidas de AML tomadas por autoridades en todo el mundo. Sobre el particular, reiteró a las entidades financieras que estén atentas particularmente a: (i) sus redes de tecnología de información (TI) y datos no públicos; (ii) riesgo de terceros; y (iii) planes de respuesta a incidentes de seguridad cibernética.

También se resaltó la necesidad de que las instituciones financieras estén atentas a los nuevos

riesgos de AML/CTF y continúen cumpliendo con sus requisitos mientras hacen uso de: (i) la flexibilidad incorporada en el marco basado en riesgos; (ii) la integración digital de clientes; y (iii) los procesos simplificados de debida diligencia.

Finalmente, el documento resalta que las autoridades regulatorias presentan un *“trade-off”* entre requerir a las entidades financieras mejorar su resiliencia cibernética y los marcos AML o, por otro lado, evitar imponer una carga excesiva que podría dificultar la prestación de servicios financieros claves.

Fecha de publicación: 14 de mayo de 2020
Documento: <https://www.bis.org>

SISTEMA DE LA RESERVA FEDERAL (FED)

1. Actualizaciones de la Ley de Secreto Bancario / Manual de examen AML.

La FED presentó varias secciones y procedimientos actualizados con relación a la Ley de Secreto Bancario (BSA) y el Manual de Exámen de AML, donde se proporcionan instrucciones a los examinadores para evaluar la idoneidad del programa de cumplimiento BSA /AML de un banco en función de su perfil de riesgo de AML/CTF y otras actividades financieras ilícitas. Asimismo, estas revisiones incorporan cambios regulatorios desde la última actualización del Manual en 2014.

De igual forma, proporciona instrucciones para adaptar los exámenes BSA/AML al perfil de riesgo de un

banco, incluidos los procedimientos de examen y prueba, y la realización de pruebas centradas en el riesgo o revisiones analíticas.

Finalmente, resalta la revisión llevada a cabo por las agencias para garantizar que las definiciones distingan entre los requisitos reglamentarios obligatorios y las consideraciones establecidas en las expectativas de orientación o supervisión.

Fecha de publicación: 15 de abril de 2020

Documento 1: <https://www.federalreserve.gov>

Documento 2: <https://www.federalreserve.gov>

2. Declaración de política interinstitucional sobre provisiones por pérdidas crediticias.

La Junta de la Reserva Federal, presentó una declaración de política interagencial en respuesta a los cambios en la contabilidad de las pérdidas crediticias esperadas actuales (CECL) según los principios aceptados en Estados Unidos y lo establecido por la Junta de Normas de Contabilidad Financiera (FASB, por sus siglas en inglés).

La declaración de política interinstitucional describe la medición de las CECL, de acuerdo con la actual metodología y la contabilización del deterioro de los valores de deuda disponibles para la venta (Tema 326 de la Codificación de normas contables de FASB). La

declaración también incluye y actualiza conceptos y prácticas relacionadas con la reserva para pérdidas por préstamos y arrendamientos.

Cabe destacar que la metodología CECL descrita en el Tema 326 aplica a: (i) activos financieros medidos al costo amortizado; (ii) inversiones netas en arrendamientos; y (iii) exposiciones crediticias fuera de balance (colectivamente, activos financieros).

Fecha de publicación: 08 de mayo de 2020

Documento: <https://www.federalreserve.gov>

3. Orientación Interagencial sobre Sistemas de Revisión de Riesgo de Crédito.

La Junta de la FED presentó la guía interagencial sobre sistemas de revisión de riesgo de crédito para instituciones supervisadas, por medio de la cual se reemplaza la guía de “*Sistemas de revisión de préstamos*”, que figura en el Anexo 1 de la Declaración de Política Interagencial de 2006 sobre la reserva para pérdidas por préstamos y arrendamientos.

La guía de revisión del riesgo de crédito analiza: (i) la buena gestión del riesgo de crédito de una institución; (ii) el sistema de revisión de crédito independiente; y (iii) una comunicación adecuada sobre el desempeño de la cartera de préstamos de la institución a su Gerencia y Junta Directiva.

En particular, señala que un sistema efectivo de revisión del riesgo crediticio logra los siguientes

objetivos: (i) identificar rápidamente los préstamos con debilidades crediticias reales y potenciales; (ii) corroborar adecuadamente y, si es necesario, ajustar las calificaciones de riesgo; (iii) identificar tendencias relevantes que afectan la calidad de la cartera de préstamos; (iv) examinar la idoneidad y el cumplimiento de las políticas crediticias internas; (v) evaluar las actividades del personal y la administración de préstamos; (vi) brindar a la Gerencia y al consejo de administración una evaluación objetiva, independiente y oportuna de la calidad general de la cartera de préstamos; y (vii) proporcionar a la Gerencia información precisa y oportuna sobre la calidad crediticia.

Fecha de publicación: 08 de mayo de 2020

Documento: <https://www.federalreserve.gov>

BANCO DE INGLATERRA (BoE)

1. Conversión de los requisitos de capital del Pilar 2A, del porcentaje de RWA a la cantidad nominal.

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA, por siglas en inglés) del BoE, publicó un documento en el cual anuncia su decisión de modificar todos los requisitos del Pilar 2A a una cantidad nominal, en lugar de su porcentaje habitual de activos ponderados por riesgo (RWA, por sus siglas en inglés). Cabe señalar que estas disposiciones aplican a todas las entidades sujetas al Reglamento de Requisitos de Capital y a la Directiva de Requisitos de Capital.

La PRA señaló que no considera que los RWA sean una medida útil para la evolución de los riesgos en medio de este escenario estresado generado por la pandemia. El resultado del cambio es que los bancos podrían usar su capital del Pilar 2A para financiar préstamos y otras actividades.

Por otra parte, la PRA informó que las entidades con una Revisión Supervisora y con Procesos de Evaluación (SREP) en 2020, no necesitarán tomar ninguna medida. Mientras que aquellas entidades que no cuentan con un SREP y que desean aprovechar los requisitos reducidos del Pilar 2A, deberán solicitar la conversión al monto nominal utilizando los RWA al corte diciembre de 2019. No obstante, aclaró que este cambio es voluntario y se encuentra sujeto a un acuerdo de supervisión, el cual se aplicará hasta el próximo SREP programado por las entidades.

Fecha de publicación: 07 de mayo de 2020

Documento: <https://www.bankofengland.co.uk>

2. Declaración de la PRA sobre el capital regulatorio y los requisitos de la IFRS 9 para los periodos de gracia.

La PRA brindó más información sobre la aplicación del capital regulatorio y los requisitos de la IFRS 9 para los periodos de gracia, los cuales fueron otorgados para atender las dificultades del COVID-19. Adicionalmente, realizó algunas apreciaciones con respecto a las directrices de la Autoridad de Conducta Financiera (FCA).

En cuanto al tratamiento del capital regulatorio y las ECL, la PRA recalcó que las entidades financieras deben en IFRS, como incumplimiento o deterioro de crédito las carteras que no reanudaron pagos una vez finalizado los aplazamientos otorgados por cuenta del COVID-19. Por otra parte, realizó algunas opiniones sobre las directrices de la FCA. Sobre el particular,

señaló que no considera el uso de un aplazamiento de pago por dificultades generadas por la pandemia como desencadenante del recuento de días vencidos o como generador de atrasos bajo el Reglamento de Requisitos de Capital (CRR).

Finalmente, recalcó que tampoco considera el uso de dicho aplazamiento de pago (definido por la FCA) como resultado para que el prestatario sea considerado automáticamente como improbable de pagar.

Fecha de publicación: 22 de mayo de 2020
Documento: <https://www.bankofengland.co.uk>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMISIONES DE VALORES (IOSCO)

1. Finanzas sostenibles y el papel de los reguladores de valores e IOSCO.

IOSCO publicó un documento en el que resalta cuál debe ser el papel de los reguladores de valores en la transición a las finanzas sostenibles. Mediante el comunicado, señaló que tanto los reguladores como las entidades financieras, continúan reconociendo este riesgo, por ende, jurisdicciones como el Reino Unido y la UE han tomado medidas normativas para mejorar el papel del sistema financiero en la transición hacia el desarrollo sostenible. Algunas de estas disposiciones incluyen el apoyo a la transparencia en el mercado, a través del Reglamento de Divulgación y el Reglamento de Referencia de Bajo Carbono que están próximos a ser expedidos, los cuales permitirán a los participantes del mercado reconocer los riesgos y oportunidades de la sostenibilidad.

No obstante, indicó que los reguladores de valores deben centrar sus esfuerzos en: (i) facilitar la inversión sostenible mediante la promoción de la transparencia; (ii) prevenir el “*greenwashing*” (actividad en la que las empresas se venden como sostenibles pero siguen contaminando en la misma proporción que antes de impulsar su compromiso ambiental); (iii) definir como riesgos financieros a los factores de ESG, la cuales deberán gestionarse y divulgarse; (iv) promocionar la responsabilidad social por parte de las entidades financieras; y (v) promover la reorientación del capital hacia inversiones sostenibles.

Fecha de publicación: 14 de abril de 2020
Documento: <https://www.iosco.org>

2. Declaración de IOSCO sobre la importancia de la divulgación de información sobre COVID-19.

IOSCO presentó un documento en el que enfatiza la importancia de que los emisores brinden información oportuna y de alta calidad sobre el impacto de la pandemia en su desempeño y perspectivas, a pesar de lo desafiante que pueda llegar a ser.

En este sentido, se resalta que los emisores deben tener en cuenta los riesgos relacionados con el COVID-19 al reconocer, medir y presentar cantidades en sus estados financieros, al mismo tiempo que revelan y explican los impactos materiales en activos, pasivos y liquidez, así como cualquier incertidumbre o suposición subyacente a los resultados publicados, estrategias y perspectivas futuras. Además, los

emisores deben evitar el uso de medidas financieras que no hagan parte de los Principios Contables Generalmente Aceptados (GAAP, por sus siglas en inglés).

Finalmente, se solicita que los emisores realicen informes provisionales más detallados de lo habitual, los cuales deberán incorporar información sobre: (i) los impactos de la pandemia en el negocio; y (ii) las acciones mitigantes tomadas por la administración para abordar estos impactos.

Fecha de publicación: 29 de mayo de 2020
Documento: <https://www.iosco.org>